

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### Parte oficial.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

##### GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de ayer tarde, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Las Juntas carlistas é individuos de ellas que en observancia del artículo 3.º del Real decreto de 29 de Junio último, reconozcan la legalidad vigente, lo harán precisamente ante V. S., prestando juramento de adhesion; levantándose acta que firmarán los presentados y que publicará

V. S. en el Boletín oficial, del cual remitirá un número y copia de aquella á este Ministerio.»

*Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar su mas exacto cumplimiento, evitándose así los perjuicios que en otro caso pudieran haberles.*

Segovia 7 de Julio de 1875.

El Gobernador,  
Gregorio Robledo y Gomez.

Gaceta del 14 de Junio de 1875, número 165.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de Valencia y el Juez de primera instancia de Torrente, de los cuales resulta:

Que D. Eduardo Zaragoza solicitó en 3 de Agosto de 1874 del Ayuntamiento de Silla que aprobara la variacion que habia verificado en la acequia de un molino de su propiedad en la travesía del Barranco denominado del Algudor:

Que en efecto el Ayuntamiento aprobó la variacion hecha por Zaragoza, fundándose en que dicho acto no perjudicaba á nadie y tenia lugar en un terreno que se consideraba de dominio público, acordando asimismo se dirigiese la oportuna comunicacion al dueño de la masía del Algudor para que expusiera en el término de quince dias lo que á su derecho creyera conveniente, y resolver en su vista lo que procediera:

Que á nombre de D. Joaquin Torrens, dueño de la expresada masía, se presentó en 29 de Agosto del año último en el Juzgado de Torrente interdicto de recobrar la posesion de la misma finca, interrumpida por las obras que con el ya indicado objeto de cambiar el curso de la acequia habia ejecutado D. Eduardo Zaragoza en el mes de Abril del año último:

Que dictado auto restitutorio, el Gobernador de la provincia de Valencia, á instancia del mismo Zaragoza, requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en que la variacion de la acequia se habia llevado á efecto previa autorizacion del Ayuntamiento, que al concederla habia obrado dentro del círculo de sus atribuciones, puesto que el terreno en que la variacion se habia hecho era de dominio público, y citando los artículos 66, 67, 275, y 278 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, y los artículos 84, 162 y 163 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870:

Que despues de oír á los interesados y al Ministerio fiscal, el Juez dictó sentencia declarándose competente, fundándose en que tratándose de una cuestion de posesion que solo afectaba á intereses particulares, correspondia su conocimiento á los Tribunales de Justicia; en que el interdicto no contrariaba disposicion alguna administrativa, siendo su único objeto proteger al demandante en la posesion de su finca, puesto que el Ayuntamiento de Silla no tenia facultad para imponer una servidumbre en los terrenos de la masía del

Algudor que no son del dominio público; y concluia el Juez citando la decision de competencia, fecha 9 de Julio de 1862, los artículos 66, 67, 275 y 298 de la ley de 3 de Agosto de 1866, y los artículos 13 y 14 de la Constitucion:

Que el Juzgado puso en conocimiento del Gobernador de esta provincia por medio de exhorto en 29 de Octubre de 1874, y en 11 de Febrero último contestó insistiendo en el requerimiento, de conformidad con el dictamen de la Comision provincial, con lo que resultó el presente conflicto:

Visto el art. 692 de la ley de Enjuiciamiento civil, que dispone que el conocimiento de los interdictos corresponde exclusivamente á la jurisdiccion ordinaria, cualquiera que sea el fuero de los demandados:

Visto el art. 84 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, que dispone que los Juzgados y Tribunales admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y alcaldes en los asuntos de su competencia:

Considerando que de los términos en que el Ayuntamiento de Silla aprobó la variacion que en la acequia habia hecho D. Eduardo Zaragoza se deduce que la corporacion municipal respetó los derechos del particular que pudiera sentirse perjudicado por las obras, limitándose á aprobarlas en cuanto tuvieran lugar en terrenos de dominio público:

Considerando que la cuestion de que se trata afecta solamente á don Eduardo Zaragoza y D. Joaquin Torrens, sin que por la Administracion se haya intentado siquiera sostener que era de interés comunal el cambio verificado en la acequia:

Considerando, por tanto, que el interdicto propuesto en cuanto se dirige á reclamar derechos de carácter privado, que el Ayuntamiento mismo procuró dejar á salvo al adoptar su acuerdo, no puede decirse que tuviera por objeto impugnar providencia alguna administrativa legítimamente dictada;



Conformandome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia en favor de la Autoridad judicial, y lo acordado.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco. =ALFONSO.= El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 de la ley provisional sobre organización del poder judicial, y de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se publica la siguiente

Relacion de los Jueces municipales nombrados para los pueblos comprendidos en la demarcacion de la provincia de Segovia.

Partido judicial de Cuellar.

- Adrados... D. Gregorio Arranz.
Aguilafuente... Florencio Escudero.
Aldeasoña... Pedro Carravilla.
Arroyo de Cuellar... Victorio Gomez.
Calabazas... Ramon Velasco.
Campo de Cuellar... Juan Cocero.
Castro de Fuentidueña... Raimundo Sanz.
Chañe... Gabriel Perez.
Chatun... Castor Sanz.
Cobos de Fuentidueña... Julian Rodenas.
Cozuelos de Fuentidueña... Salvador Garcia.
Cuellar, Henar, Torregu... Prudencio Hinojal Sopena,
tierrez y Escarabajosa... Lazaro Garcia.
Cuevas de Provanco... Tomas Aragon.
Dehesa y Dehesa mayor... Gregorio Alonso.
Fresneda de Cuellar... Domingo Minguela.
Frunales, Aldehuela y Pevosillo... Juan Perez.
Fuente el Olmo de Fuenti... Fermín de la Fuente Navas.
dueña y Valles... Gabriel Tejedor Muñoz.
Fuente el Olmo de Iscar... Juan de San Juan Fratos.
Fuentepelayo... José Ortega Hernando.
Fuentepiñel... Ponciano Arranz Serrano.
Fuentes de Cuellar... Miguel de Andrés Gonzalez.
Fuentesauco... Antonio Palomar Galindo.
Fuentesoto y Tejares... Leon Córcoles Huertas.
Fuentidueña... Felipe Cano.
Gomezerracín... Francisco Arranz.
Laguna de Contreras y Vivar... Gregorio Olmos.
de Fuentidueña... Felipe Garcia.
Lastras de Cuellar... Salvador Aparicio.
Lovingos... Pedro Velasco.
Mata de Cuellar... Juan de Pedro Muñoz.
Membibre... Frutos Gonzalez Salamanca.
Mojaleja de Cuellar... Eugenio Acebes.
Narros... Agustin Bravo Acebes.
Navalmanzano... Diego de Gastro Merino.
Navas de Oro... Bernardino Santos Domingo.
Olombrada... Pascual de Santos y Santos.
Omitilla... Lucas Catalina.
Pinarajos... Eulogio Izquierdo Esteban.
Pinaruegrillo... Bernardo Garcia Garcia.
Remondo... Feliciano Sanz C. He.
Sacramenia... José San Miguel.
Sambol... Jacinto Fuentetaja Olmos.
Sancheonuño... José Pascual Peña.
San Cristóbal de Cuellar... Ignacio Peña.
San Martín y Mudrián... Feliciano Soto Martin.
San Miguel de Bernuy... Antolin Gimenez Sanz.
Torreadrada... José Gomez Andrés.
Torreña del Pinar... Francisco Lazaro Monja.
Vallendas, Granjas y Pe... Leon Sanz.
churroman... Damaso Caballero.
Valledado...
Vegalia...
Villaverde de Iscar y Cas...
trejon...
Zarzuela del Pinar...

Partido judicial de Riaza.

- Aillon... D. Antonio Garcia Cubillo.
Aldeanueva del Monte y... Pedro Carrasco Martin.
Barahona de Fresno... Pablo Salvador Bartolomé.
Aldehorno... Antonio Garcia Yague.
Aldealenguade Sta. Maria... Francisco Montejo Fernandez.
Alconada y Alconadilla... Antonio Perez Llorente.
Aldeanueva de la Serrez... Nicolas Redondo Diego.
Becerril... Leon Gomez Sanz.
Cilleruelo... Salvador de la Iglesia.
Cascajares... Basilio Martin San José.
Corral de Aillon... Luis Garcia y Garcia.
Cedillo de la Torre... Macario Maderuelo.
Campo de San Pedro... Antonio Parra Beltran.
Estebanvela y Francos...

- Fuentemizarra...
Fresno de Cantespino y...
Castilltierra...
Grado...
Linares...
Languilla y Mazagalos...
Muyo...
Montejo de la Serrezuela...
Madriguera...
Maderuelo...
Moral...
Negredo...
Oñrubia...
Pajares de Fresno, Cinco...
villas y Gomeznarro...
Pradales, Ciruelos y Garabias...
Riaza...
Riaguas de San Bartolomé...
Rialpuelas...
Robota y Aldealazaro...
Riofrio de Riaza...
Santa Maria de Riaza...
Santibañez de Aillon...
Sequera de Fresno...
Saldaña...
Serracín...
Valdevarnés...
Villaverde y Villavilla de...
Montejo...
Villacorta, Aiquité y Mar...
tin Muñoz de Aillon...
Valvieja...
Valdevacas de Montejo...

Pio Perez Martin.

- Cirilo Gimeno Herranz.
Victor Ribota Alonso.
Juan Anton Martin.
Sabino Arribas.
Venancio Arranz Sanz.
Braulto Sanz Pascual.
Paulino Sanz Grado.
Candido Arroyo.
Pascual de la Cruz Encinas.
Pedro del Olmo Teresa.
Pedro Garcia Garcillan.
Fernando Vazquez Moreno.
Nicomedes Beito Gonzalez.
Francisco Ramirez Moreno.
Damaso Miguel Pablos.
Beito Saicho Pardo.
Pablo Martin Esteban.
Pedro Garcia Valladolid.
Ramon Tomé Santamaria.
Gervasio Botija de la Iglesia.
Manuel Arranz Alonso.
Pablo Vazquez Moreno.
Venancio Ibañez.
Venancio Granda.
Pablo Moral Olalla.
Angel Jorge Marina.
Manuel Azuara Montejo.
Jacinto del Cura Gil.

Partido judicial de Santa María de Nieva.

- Aldeanueva del Codonal...
Aldehueta del Codonal...
Aragoneses...
Arnuña...
Balisa...
Bercial...
Bernardos...
Bernuy de Coca...
Ciruelos de Coca...
Cobos de Segovia...
Coca...
Cedorniz...
Doñierro y Botahorno...
Domingo Garcia...
Etreros...
Fuente de Santa Cruz...
Genuenuño y Santovenia...
Itüero...
Juarros de Volloya...
Labajos...
Laguna Rodrigo...
Lastras del Pozo...
Marazoleja...
Marazuela...
Martin Muñoz de las Posad...
Martin Muñoz de la Dehesa...
Marzau...
Melque...
Miguelañez...
Miguel Ibañez...
Montejo de la Vega de Aré...
valo y Biasconuño...
Monterrubio...
Montuenga...
Moraleja de Coca...
Muñopedro...
Nava de la Asuncion...
Nieva...
Hoyuelos...
Ortigosa de Pestaño...
Ochando y Pascuales...
Paradinas...
Pinilla-Ambroz...
Rapariegos...
Santiuste de S. Juan Bautis...
San Cristóbal de la Vega...
Santa Maria de Nieva...
Sangarcía...
Tabladillo...
Tolocirio...
Villacastin...
Villagonzalo...
Villeguillo...
Villoslada...

- D. Tomás Agüero Garcia.
José Gonzalez Pajares.
Frutos Velasco Manso.
Tomas Herrero Yanguas.
Justo Rubio.
Teodoro Martin Bravo.
Sebastian Iglesias.
Francisco Martin Herrero.
Celestino Hernandez Gomez.
Vicente Cabero Rodado.
Dionisio Yuste Garcia.
Pedro José Alvarez.
Francisco Ortega y Ortega.
Juan Domingo Gonzalez.
Juan de Andrés Sastre.
Pedro Escudero Suarez.
Guillermo Búrgos.
Leon Gonzalez.
Beito Bernardos.
Faustino Bernardo Garcia.
Santiago Rincon Jorge.
Antolin Bravo.
Eusebio Garcia Heredero.
José Luengo Palomares.
Nicolas Andrés.
Nemesio Mateos Rueda.
Nicolas Bravo Lopez.
Nicolas Llorente Burgueño.
Miguel Sobrados Martin.
Lorenzo Beito Arévalo.
Ildefonso Matilla Garcia.
Francisco Cubo Gomez.
Manuel Bartolomé Agüero.
Pedro Gil de Bernabé.
Francisco Gonzalez.
Telesforo Martin Gonzalez.
Dionisio Hernandez Herranz.
Santiago Yuste.
Pedro Martin Manso.
Francisco Esteban Gomez.
Faustino Garcia Monterrubio.
Benigno Esteban.
Juan Villagran Cuellar.
Melion Saravia Herrero.
Silvestre Martin Herrero.
Antonio Perez de Rozas.
Sebastian Montalvo Beito.
Faustino Hernandez Izquierdo.
Anastasio Herrero Aguado.
Lorenzo Garcia Gonzalez.
Julian de Nicolas.
Celestino Minguela Rincon.
Juan de Castro Nuñez.



Partido judicial de Segovia.

- Abades.....
- Adrada de Piron.....
- Altea del Rey.....
- Anaya.....
- Ane.....
- Basardilla.....
- Bermy de Porreros.....
- Brieva.....
- Caballar.....
- Cabañas, Ajejas y Mata de Quintanar.....
- Cantimpalos.....
- Carbonero de Ahusin.....
- Carbonero el Mayor.....
- Collado hermoso.....
- Cuesta.....
- Cubillo.....
- Encinillas.....
- Escalona.....
- Espiruo y Tizneros.....
- Ecarabajosa de Cabezas.....
- Escobar, Parral, Penasrubias, Pimitos y Viltovela.....
- Espinar.....
- Fuentemilanos, Aldeallana Campillo Colina, Matamanzano y Tajuña.....
- Garcillan.....
- Higuera.....
- Huertos.....
- Juarros de Riomoros.....
- Lastrilla.....
- La Losa.....
- Losana.....
- Madrona, Perogordo y Torredondo.....
- Martin Miguel.....
- Mozoncillo.....
- Munoveros.....
- Navas de San Antonio.....
- Ontanares.....
- Ontoria.....
- Ortigosa del Monte.....
- Otero de Herreros.....
- Otones.....
- Paizuelos, San Cristóbal y Tabanera del Monte.....
- Pelayos y Tenzuela.....
- Revenga.....
- Roa.....
- Salceda.....
- Santuste de Pedraza y Requijada.....
- Segovia.....
- Santo Domingo de Piron.....
- San Ildefonso y Valsain.....
- Sauquillo de Cabezas.....
- Sotosaivos.....
- Tabanera la Luenga.....
- Torrecaballeros, Aldehuela y Cabañillas.....
- Torreiglesias.....
- Treascasas y Sonsoto.....
- Turégano.....
- Valdeprados y Guijasalvas.....
- Valdevacas y el Gujjar.....
- Valseca.....
- Valverde.....
- Veganzones.....
- Vegas de Matute.....
- Yanguas.....
- Zamarramala.....
- Zarzuela del Monte.....

- D. Vicente Ayuso Heredero.
- Martin Redondo Sanz.
- Juan Gomez Bravo.
- Santiago Yague del Olmo.
- Leon Redondo Llorente.
- Miguel Garcia Gimeno.
- Hermenegildo Galindo Calle.
- Gerónimo Isabel Sanz.
- Tomas Benito Cardiel.
- Gregorio Valle Cardiel.
- Bernabe Fuentes Jorge.
- Plaído Rincón Centeno.
- Justo Sancho Pastor.
- Francisco Sanz Gala.
- Sabas Martin Cobos.
- José Herrero Martin.
- Juan Hernangomez Herranz.
- Francisco Sanz Gimeno.
- Miguel Berzala.
- Paulino Miguelañez Bernabé.
- Basilio Marcos Castellanos.
- Juan Mateos Martin.
- José Gila Gonzalez.
- Francisco Lazaro Martin.
- Marcos Viejo Mazarías.
- Ramón Garrido Llorente.
- Pablo Martin Redondo.
- Domingo Velasco Rubio.
- Francisco Lazaro Barreno.
- Mateo Egido Perlado.
- Santiago Herrero Ayuso.
- José de Pablos Herrero.
- Zacarias Arandilla Alvarez.
- Simon Borreguero Burgueño.
- Elias Ayuso Garcia.
- Pedro Rincón Gozalo.
- Julian Fernandez Pascual.
- Eleuterio Gonzalez de Frutos.
- Niceto del Barrio Piñuela.
- Joaquin Martin Gonzalez.
- Roque Velasco Garrido.
- Angel Arahuetes Arahuetes.
- Andrés Alonso Hernandez.
- Mannel de Frutos Sebastian.
- Valentin Arahuetes.
- Francisco Santos Ruiz.
- Joaquin Maria Labandera.
- Juan Robledo Roque.
- Mariano Framis y Santos.
- Silverio Cerezo.
- Lorenzo Arahuetes Sanz.
- Gabriel de Frutos Redondo.
- Gorgonio de Lucas Garcia.
- Patricio Vacas Gimeno.
- Pedro Gomez.
- Isidoro Borreguero Heredero.
- Fernando Otero Barreno.
- Antonio Tapias.
- Luciano Benito.
- Mauricio Ayuso Llorente.
- José Garcia y Garcia.
- Fernando Cubo Fernandez.
- Ulpiano Perez Martin.
- Rafael Mateo y Mateo.
- Eustasio Puente Moreno.

Partido judicial de Sepúlveda.

- Aldealcorbo y Consuegras.
- Aldealengua de Pedraza.
- Aideonsancho.
- Aldeonte, Olmillo y Cobachuelas.....
- Arahuetes y Pajares de Pedraza.....
- Arcones, Arconillos, Castilla y Mata.....
- Arevalillo.....
- Barholla, Olmo, Corralejo y Villarejo.....
- Bercinuel.....
- Boceguillas.....
- Cabezuela.....

- D. Antero Casado Garcia.
- Manuel Carretero Hernando.
- Roman Martin Sanchez.
- Lorenzo del Olmo Moreno.
- Marcos Garcia Arribas.
- Pedro Hernanz Martin.
- Julian Mozo Sanz.
- Eduardo Benito Quintana.
- Mateo Tomé Yague.
- Andrés Gonzalez Peromingo.
- Antonio Heras Gomez.

- Cantalejo.....
- Carrascal del Rio y Burgomulodo.....
- Castia.....
- Castillejo de Mesleon y Sotos de Sepúlveda.....
- Castro de Sepúlveda.....
- Castrojineno.....
- Castroserna de abajo.....
- Castroserna de arriba.....
- Castroserracin.....
- Cerezo de abajo y Mansilla Cerezo de arriba.....
- Condado de Castinovo y Nava.....
- Duraton.....
- Duruelo y Cortos.....
- Encinas.....
- Fresnillo de la Fuente.....
- Fuenterrebollo.....
- Gallegos.....
- Gragera.....
- Hnojosas y Aldehuela.....
- Matabuena, Matamala y Canticosa.....
- Matilla.....
- Navafria.....
- Navalilla.....
- Navares de Ayuso.....
- Navares de las Cuevas.....
- Navares de Enmedio.....
- Orejuna, Alameda, Arrenal, Revilla y Sancho Pedro.....
- Pajarejos.....
- Pedraza, Velilla y Rades.....
- Perorrubio, Tamarro y Velosillo.....
- Pradena y Pradenilla.....
- Puebla de Pedraza y Frades Rebollo.....
- San Pedro de Gaillos.....
- Santa Marta y Cabrerizos.....
- Santo Tomé del Puerto.....
- Sebulcor y san Miguel de Neguera.....
- Sepúlveda.....
- Siguero y Aldealapeña.....
- Siguero.....
- Sotillo Alameda y Fresno de Sepúlveda.....
- Torre Valde San Pedro.....
- Turrubuelo y Aldeanueva del Campanario.....
- Uruenas.....
- Valdesimonte.....
- Valle de Tabladillo.....
- Vallieruela de Pedraza.....
- Vallieruela de Sepúlveda.....
- Ventosa y Tejadilla.....
- Villar de Sobrepeña.....
- Villaseca.....

- Santiago Sanz Gomez.
- Julian Quintana.
- Angel Sanz Martin.
- Lucas Garcia Salas.
- Aniceto Oreajo.
- Toribio Pecharroman Garcia.
- Antonio Casla Pascual.
- Venancio Alonso Velasco.
- Antonio Francisco Aranda.
- Julian Pardilla Gil.
- Francisco Heras Sacristan.
- Isidro de la Fuente Ballesteros.
- Pablo Pilas Gomez.
- Francisco Hernanz Menor.
- Juan de la Orden Martin.
- Domingo Villar.
- Miguel Rodriguez Calvo.
- Francisco Gonzalez Mazo.
- Estanislao Alonso Gonzalez.
- Benito Gonzalez Madrueno.
- José Martin Estirado.
- Gregorio Benito Barrio.
- Pedro Vicente Merino.
- José Merino Merino.
- José Garcia Muñoz.
- Mateo Redondo Martin.
- Basilio Mesa Posadas.
- Dimas Hernanz San Juan.
- Vicente Martin Agueda.
- José Acon Pintos.
- Antonio Burgos y Hernando.
- Andrés Matesanz Alvaro.
- Antonio de Frutos.
- Hermenegildo del Barrio Leonor.
- Santiago Llorente Estaban.
- Santiago Asenjo Revilla.
- Juan Garcia Martin.
- Niceto Gomez Sanchez.
- Guillermo del Castillo Gutierrez.
- Antonio Montejo Martin.
- Florencio Moreno.
- Esteban Gomez Manzanares.
- Francisco Benito Martin.
- Manuel Barahona.
- Leandro Perez Herrero.
- Lucas Martin Francisco.
- Lorenzo Poza Garcia.
- Pedro Enebral Velasco.
- Juan del Barrio Matesanz Menor.
- Leon Martin Huertas.
- Celestino Yague.
- Gabriel Gonzalez Ontoria.

Madrid 24 de Junio de 1874.—Juan G. Rios.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

La Gaceta de 1.º del actual publica el Real decreto fecha 22 de Junio último, cuyo tenor es como sigue:

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se releva del pago de multas á los dueños ó poseedores de fincas ó cabezas de ganado que no teniendo inscrita en los amillaramientos de la riqueza territorial para los efectos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, hagan declaracion de ellos antes del dia 1.º de Enero de 1876 para que sean debidamente incluidas en los docu-

mentos estadísticos de la respectiva localidad.

Art. 2.º Se concede igual gracia á los dueños de fincas ó ganados que aun cuando se hallen inscritos en los amillaramientos, lo estén con falta de exactitud, en cuanto á su número, cabida y cultivo ó como de clase inferior á la que pertenezcan, si subsanan esa falta por medio de la oportuna declaracion antes del mismo dia de Enero del año próximo venidero.

Art. 3.º A la riqueza imponible que resulte por efecto de las declaraciones de que se habla en los dos artículos anteriores, se impondrá la contribucion correspondiente desde 1.º de Julio de 1875 en adelante.

Art. 4.º Las gracias concedidas en los artículos 1.º y 2.º de este decreto, se entienden sin perjuicio del derecho adquirido



por los denunciadores particulares en los expedientes promovidos á su instancia antes de la fecha del mismo.

5.º Terminado el plazo que para optar por la gracia concedida se señala en los artículos 1.º y 2.º se harán efectivas con todo rigor las multas y correcciones que establezcan las disposiciones vigentes para los que ocultan su riqueza.

6.º Por el ministerio de Hacienda se dictarán las instrucciones que procedan para la ejecución del presente decreto.

Lo que se hace saber por medio del presente Boletín oficial de la provincia á los Sres. Alcaldes, encargándoles, según me ordena la Dirección general de Contribuciones, que bajo su mas estrecha responsabilidad den al preinserto Real decreto la publicidad debida ya sea por bando ó en la forma que se acostumbre en cada localidad, poniéndolo conocimiento á esta Administración del día en que lo verifique.

Segovia 4 de Julio de 1875.— José Ruiz Mora.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Gaceta de 24 de Junio de 1875.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por Real orden de 19 del actual se ha autorizado á la Asociación de Beneficencia de Madrid «La Estrella de los Pobres» para celebrar rifas periódicas de Beneficencia, sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real Decreto de 20 de Abril é instrucción de 25 del mismo sobre rifas. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 19 del actual se autoriza al Ayuntamiento de Sevilla para celebrar rifas periódicas de Beneficencia por medio de sorteos especiales con aplicación de sus productos al sostenimiento del Asilo de San Fernando de aquella ciudad; quedando sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instrucción de 25 del mismo sobre rifas. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 22 del actual se ha autorizado á la Junta directiva del Asilo de El Pardo para celebrar rifas periódicas de Beneficencia por medio de sorteos especiales, sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real Decreto de 20 de Abril último é instrucción de 25 del mismo sobre rifas. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 23 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Gaceta del 25 de Junio de 1875.

Por Real orden de 22 del actual se ha autorizado á la Casa de Beneficencia de Valencia para celebrar rifas periódicas de categoría análoga á su institución por medio de sorteos especiales y sujetas en

cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real Decreto de 20 de Abril último é instrucción de 25 del mismo sobre rifas. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 23 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 22 del actual se ha autorizado á la Asociación de Amigos de los pobres de Barcelona para celebrar rifas periódicas de Beneficencia, por medio de sorteos especiales, sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instrucción de 25 del mismo sobre rifas. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 23 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 22 del actual se ha autorizado á la Casa provincial de Caridad de Barcelona para celebrar rifas periódicas de Beneficencia por medio de sorteos especiales, sujetos en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real Decreto de 20 de Abril último é instrucción de 25 del mismo sobre rifas. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Juzgado de primera Instancia de Segovia.

A virtud de providencia del 26 de Junio último en cumplimiento á ejecutoria, se sacan á pública subasta, que tendrá efecto el 28 del actual ante este Juzgado y hora de las once en punto de su mañana donde pueden acudir los que quieran interesarse que se las admitirán las proposiciones que hicieren siendo arregladas, los muebles y fincas que á continuación se expresan:

Una viña en término de Turégano, que mide trescientos estados, entre el sendero de Otones, y el camino de Villovela, con seiscientas cepas de vid, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas, otra viña en el mismo término al sitio de Vallesmalo, de cabida doscientos veinticinco estados, con cuatrocientas setenta cepas, tasada en cuatrocientas setenta pesetas, un reloj de campana en treinta y siete pesetas y media, tres cuadros de la vida de Santa Filomena y un espejo en ocho pesetas, seis sillas de haya diez y ocho pesetas, otras seis sillas y un sillón de brazos diez y nueve pesetas, seis cuadros, diez y ocho pesetas, una cortina de estopa una peseta cincuenta céntimos, una camilla de pino seis pesetas, dos mesas de id. doce pesetas cincuenta céntimos, tres baules diez y siete pesetas, un arca de pino cuatro pesetas, un armario de pino y varias vasijas, treinta y tres pesetas cincuenta céntimos, seis sábanas, tres toallas y tres manteles de hilo cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, un tres pies con su palangana en dos pesetas cincuenta céntimos, un jergon en dos pesetas cincuenta cen-

timos, doce platos dos pesetas, una cantarera y cántaros, tres pesetas, una mesa y banco seis pesetas, dos cazos, una sarten y una palmatoria seis pesetas, un farol cincuenta céntimos de peseta, dos banquetas de pino setenta y cinco céntimos de peseta, media docena de cubiertos de hierro dos pesetas veinticinco céntimos, una cucharrena de hierro, una cacilla de alquimia y una chocolatera dos pesetas, tres sillas viejas y un tajador dos pesetas veinticinco céntimos, una cómoda de pino chapeado de caoba cincuenta pesetas, un brasero de hierro con caja de pino tres pesetas cincuenta céntimos, dos estereras de paja usadas veinte pesetas, dos cortinas para alcoba una blanca y otra encarnada seis pesetas, dos cubas una de caber cincuenta arrobas y la otra veinte idem, cuarenta pesetas, y una mesa de pino con barrotes de hierro y que aparece ser de nogal diez pesetas.

Segovia primero de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco de Zumárraga.—Victoriano Perez Arango y Nágera.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

A las autoridades encargadas de la seguridad pública, alcaldes y demás agentes de la policía judicial hago saber: que por cuantos medios les sugiera su celo por la buena administración de justicia, procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de un sujeto llamado Pedro, que se dice ser natural de esta provincia, cuyas señas se insertan á continuación, y caso de ser habido á su captura y conducción á estas cárceles para verificarlo á la del partido de Alfaro en el que se instruye causa criminal contra el mencionado sujeto y otro, sobre escalamiento y robo; pues así lo tengo acordado á virtud y en cumplimiento á lo que se encarga en exhorto de referido Juzgado.

Dado en Segovia á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco de Zumárraga.—El escribano, Gregorio Martín Rodríguez.

Señas del procedido Pedro.

Edad como diez y seis años, estatura regular, pelo rojo, ojos negros, chato, con los labios muy abultados, y arregangado el superior, y muy feo, vestir al uso de los pastores.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: que para atender á las responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa seguida contra María Martín Paz, vecina de Castroserracin, se rematan en esta villa el 31 del ac-

tual de diez á doce de la mañana los bienes siguientes:

Table with 2 columns: Item description and Price (Peset. Cs). Items include pollino cerrado retasado, arcon de tener harina, arca ropera vieja, tierra en Valdelagua, obrada en Ontanor, obrada en Andamiel, casa en el casco de la poblacion de Castroserracin, etc.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en la subasta de los indicados efectos se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado el día y hora señalado, pues se admitirán las posturas que se hagan siempre que cubran las dos terceras partes de la retasa, que es la que sirve de tipo para la subasta.

Sepúlveda 1.º de Julio de 1875.—Julian Hurtado.—El actuario, Francisco Gomez Fernandez.

RESTAURANT Y PASTELERIA DE MADRID.

Desde el día 8 del presente Juli se abrirá al Público este establecimiento en el Sitio de San Ildefonso, calle del Cuartel nuevo, núm. 10, donde se servirá con esmero y equidad comidas y cuantos encargos se hagan de pasteleria.

Dicho establecimiento estará servido por cocineros de reconocida fama, que nada dejarán que desear á las personas que les honren con sus encargos.

Al anochecer del día 5 del actual desapareció del sitio titulado Charco de Moneo, una jaca de 7 años, pelo castaño oscuro, la cola un poco cortada y con lunares blancos en los costillares. La persona que sepa su paradero se servirá avisar a su dueño Timoteo Carretero, en esta ciudad, Plazuela de Santa Eulalia, núm. 16. Tahona, quien abonará los gastos que haya causado y gratificará.

En la ganaderia de Victoriano Fernandez, de Navas de San Antonio, se venden cinco carneros merinos, procedentes de un rebaño Soriano trashumante; moruecos, de edad conocida, a propósito por su superior calidad para cruzar y mejorar las castas del ganado de este pais.

EN COMISION.

Máquinas para coser de todos sistemas, garantidas, en esta capital, su buen resultado y baratura lo acreditan las que tiene vendidas.

Tambien hay piezas sueltas para las mismas.

Sedas, á 4 rs. carrete y 136 rs. caja, respondiendo de no ser falsificadas.

Hilos blancos y negros, carrete 16 cuartos, docena 20 rs.; y los demas colores, 2 rs. carrete y 21 docena.

Agujas de todos sistemas, sueltas un real, docena 10.

Se sirven los pedidos que se hagan fuera de la capital.

Segovia, calle de Juan Bravo, 55.

Imprenta de la V. de Alba y Santiusie-